



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

N° 221-2023-INSN-DG/OP

Resolución Directoral

Lima, 18 de setiembre del 2023

VISTOS:

El expediente con Registro N° 016589-2023; OP-15052-23/UPR-3546-23, Memorando N° 528-2023- DG/INSN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175 Ley de Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la calificación que este tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público;

Que, en el artículo 4° de la citada Ley se clasifica a los empleados públicos en Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza y Servidores Públicos, precisándose que los Funcionarios Públicos y los Empleados de Confianza que se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción, en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, la Ley N° 29849 establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señalando expresamente en su primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleado de Confianza establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, están excluidos del concurso público establecido que en su artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen las normas y procedimientos para el proceso técnico de designación y encargo en el caso de los empleados públicos de carrera al servicio del estado, en el que en su artículo 14° del Reglamento dice: "(...) el servidor de carrera designado tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al término de la designación en dichos cargos", asimismo retirada la confianza en el régimen especial CAS trae como consecuencia la finalización de la designación;

Que, para el caso de la contratación bajo el régimen CAS para realizar funciones en cargo de confianza de libre designación y remoción basta la resolución emitida por autoridad competente en la que se designe al servidor que realizara tales funciones, para proceder con ello a la formalización del respectivo contrato administrativo de servicios teniendo como características especiales; no se requiere de proceso de selección, no obstante, la persona designada a contratarse por CAS debe cumplir con el perfil mínimo de puesto;



Que, mediante Nota Informativa N°806-UPyR-N°372-APyP-OP-INSN-2023 la Unidad de Programación y Remuneraciones informa que en Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y Base de Datos de Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas en referencia al código de plaza es N° 001543 con el cargo funcional de Director Ejecutivo, asignado para la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño, del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS Funcionario de Confianza.

Que, con Resolución Directoral N° 215-2023-INSN-DG/OP de fecha 13 de setiembre de 2023, se designa al Abogado Gerardo David RIEGA CALLE en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño (CAP-P- N° 73) Nivel F-4;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificado para su aprobación.

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del año 2010;

Con la visación de la Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley del Marco del Empleo Público, Ley N° 29849 y el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer con eficacia anticipada al 14 de setiembre de 2023, el cargo de Funcionario Directivo de Confianza del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Instituto Nacional de Salud del Niño, que a la mencionada fecha se encontraba ocupado por Funcionario y/o Directivo mediante Resolución Directoral N° 215-2023-INSN-DG/OP de fecha 13 de setiembre de 2023, con el cual se designa al Abogado Gerardo David RIEGA CALLE en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño, y cuya plaza orgánica está contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, queda comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el que se encuentra considerado en los registros del AIRHSP CAS, que a continuación se indica: Plaza 001543 Director Ejecutivo, en virtud de los fundamentos glosados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la contratación en el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios CAS con eficacia anticipada al 14 de setiembre de 2023, en el Cargo de Directivo de Confianza del Instituto Nacional de Salud del Niño, señalado en el artículo primero que al 14 de setiembre de 2023 se desempeñaba como Directivo del Instituto Nacional de Salud del Niño, bajo el régimen laboral 276, Abogado Gerardo David RIEGA CALLE en el cargo de Director Ejecutivo (CAP-P- N° 73) Nivel F-4 de la de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño.





Artículo 3°. - **Disponer** con eficacia anticipada al 14 de setiembre de 2023, la migración al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios del Instituto Nacional de Salud del Niño, que a continuación se detalla:

N°	REGISTRO AIRHSP	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO
01	001543	25581466	RIEGA	CALLE	Gerardo David	Director Ejecutivo

Artículo 4°. - **Disponer** que la presente resolución se notifique al interesado con copia a su Legajo Personal y a los estamentos administrativos del Instituto Nacional de Salud del Niño.



Artículo 5°. - **Disponer** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 18872 - R.N.E. 034554

JATM/FLPR/
DISTRIBUCION:

- ☐ DG
- ☐ DA
- ☐ OEA
- ☐ OEPE
- ☐ OEeI
- ☐ Interesado
- ☐ UPyR
- ☐ APyP
- ☐ ACA
- ☐ AEyC
- ☐ ARyL
- ☐ CAS
- ☐ OP
- ☐ UG.